

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 274

Rad. 2005-00092-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El demandado en este proceso de Rehacimiento de Partición, propuesto por la señora LUZ MIRIAM MILLAN ANDRADE, en contra de los señores MAXIMILIANO y ELIECER MILLAN MOLANO, solicita se le indique si el demandado Maximiliano Millán Molano, tiene dineros depósitos a su nombre y a órdenes del Juzgado, y que en caso afirmativo se sirvan hacerle entrega.

Con el fin de verificar lo solicitado se procedió a consultar en el portal web transaccional del Banco Agrario, con los documentos de identidad del causante y las partes en este proceso, se pudo constatar que a disposición del Juzgado no se encuentran títulos judiciales a nombre del demandado Maximiliano Millán Molano; además que las sumas de dinero que aparecen adjudicadas a los interesados, corresponden a sumas de dinero que se encuentran en las entidades bancarias Bancafe de Retrepo (V), Avvillas y otras sumas existe en caja.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SE le hace saber a la parte solicitante, que a órdenes del juzgado no existen sumas de dineros representados en títulos judiciales a nombre del demandado Maximiliano Millán Molano.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>102</u>,</p> <p>HOY <u>06 JUNIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4938ff6a298d99757a9effb35156b9d9263875b454a726ae4611ab1d85f314**

Documento generado en 05/06/2023 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>